DECLARACION DE CESIÓN DE CARTERA CONSORCIO FOPEP 2022

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:						
INFORMACIÓN DE LA ENTIDA	D CEDENTE Y CE	SIONARIA				
Yo Rep entidad cor del presente trámite es la entidad cedente, y yo Legal y/o Gerente General de la entidad NIT DV, quien para efectos del pre bajo la gravedad de juramento lo siguiente:	n NIT	, q	uien para efectos Representante con			
RESPONSABILIDADES ENTIDAD CEDENTE Y CESIONARIA						
1. Que entre cedente y cesionario se suscribió contrato	de cesión o c	compra venta de	cartera de fecha			
2. Que en virtud del contrato de cesión de cartera, el cedente libranzas y/o pagarés en los cuales se evidencia como mínin total y valor de la cuota mensual, documentos debidamente	no lo correspond	liente a: número de				
3. Qué de acuerdo con la información suministrada anterparágrafo 1 del artículo 3º de la Ley 1527 de 2012, por tar traslado de las libranzas y/o pagarés al cesionario y se hace	nto, las entidades	s Cedente y Cesion	naria aprueban el			
4. Las entidades involucradas en la cesión de cartera, inexactitudes que puedan surgir en la información brindada con sus respectivos endosos y en el escenario real del reconocimiento y pago.	en el presente do	ocumento, las libra	nzas y/o pagarés			
5. Cedente y Cesionario se obligan solidariamente a mante reclamo, demanda, acción administrativa y perjuicios que pue respecto a la legalidad, titularidad, autenticidad y en general de cartera. Por lo tanto, una vez cedente y cesionario sea originada con causa a la cesión de la cartera adoptará oportu para dar solución a la situación presentada y mantener salv 2022.	edan causarse a cualquier irregula an notificados de inamente todas la	los pensionados y aridad respecto a la e cualquier reclama as medidas pertine	que se ocasionen a presente cesión ación o demanda ntes a su alcance			
6. El cedente y el cesionario declaran haber realizado las ges sobre la cesión y haber suministrado todos los datos o satisfactoriamente en caso de presentar reclamaciones e inc	de contacto, a					
7. Que la cartera cedida o vendida porcedida o vendida a ninguna otra entidad.	a		, no ha sido			
8. Si las entidades objeto de la presente cesión de cartera Na Financiera de Colombia, certifican que el contrato de cesión terminación del régimen de transición de la Ley 1902 de juni	y/o compraventa					

- **9.** Que de acuerdo a la naturaleza de las entidades intervinientes en la cesión o venta de cartera hemos dado cumplimiento a la normativa vigente que regula este tipo de operaciones, en especial a la Ley 1527 de 2012, Circular Externa 004 de 2013 de la Superintendencia Financiera, Circular Externa 008 de 2014 de la Superintendencia de Economía Solidaria, Decreto 1348 de 2016 y Ley 1902 de 2018.
- **10.** Que hemos adoptado todas las medidas de control para evitar que esta operación de cesión o venta de cartera sea utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de actividades provenientes de dichas actividades o el lavado de activos.

NOTA:

En cumplimiento a la Ley 1902 del 22 de junio de 2018 Art. 6. "... La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de **PATRIMONIOS AUTONOMOS Y/ FONDO DE INVERSION COLECTIVA".** Que para efectos de la presente ley el régimen de transición estuvo dado hasta el 20 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior, en el presente documento se encuentran relacionadas el total de libranzas y/o pagarés que fueron cedidos, los cuales son reportados ante el Consorcio FOPEP 2022 de la siguiente manera:

a) Archivo plano bajo la siguiente estructura:

Campo	Tipo de Dato	Longitud	Inicio	Fin	Observaciones
Tipo Documento	Alfábetico	2	1	2	CC o CE o TI
Número Documento	Numérico	15	3	17	Enteros sin editar
Código Entidad Anterior	Alfábetico	4	18	21	Código FOPEP Enteros sin editar
Código Entidad Nueva	Alfábetico	4	22	25	Código FOPEP Enteros sin editar
Año y Mes Ingreso	Numérico	4	26	29	AAMM
Número Pagaré	Numérico	12	30	41	Enteros sin editar

Para tener en cuenta:

- ✓ La información debe ser radicada en carpetas comprimidas a través de nuestra página web link https://www.fopep.gov.co/radicar-pqrsd/.
- ✓ La entidad cesionaria debe tener el código activo para el reporte de descuentos ante el Consorcio FOPEP 2022.
- ✓ Si la cantidad de descuentos a ceder supera los 100 registros, es necesario remitir una sola solicitud, pero con carpetas comprimidas y archivos planos en grupos de 100 descuentos.
- **b)** Las libranzas y/o pagarés deben ser digitalizadas y solamente serán tramitadas si cumplen con los siguientes requisitos:
- ✓ Digitalización de la libranza y/o pagaré, la cual debe estar endosada, debidamente diligenciada y estar completamente legible. El documento de las imágenes debe estar en formato PDF.
- ✓ El endoso debe contener los datos y firma del cedente, datos del cesionario, fecha en la que se firma el endoso, y número de pagaré.
- ✓ La cadena de endoso debe estar completa e integra, verificando cada una de las cesiones previas que haya podido surtir el documento, hasta llegar al cesionario final.
- ✓ El nombre de los PDF debe coincidir con el número de libranza y/o pagaré registrado en el archivo plano y debe estar compuesto por 12 dígitos, Ejemplo: 00000000012.pdf
- ✓ Cada uno de los PDF debe tener un peso máximo de 390 kb.
- ✓ Crear carpeta con el nombre "IMAGENES_CESION_CARTERA" y guardar las imágenes digitalizadas en formato PDF dentro de la carpeta. La carpeta debe contener un máximo de 100 imágenes; si la solicitud supera

de los archivos planos, deben contener la misma canti	SION_CARTERA02). Tenga en cuenta que, cada uno
c) Certificado de existencia y representación legal de las e no mayor a 30 días.	entidades cedente y cesionaria, con fecha de expedición
Este documento se firma en la ciudad de del año 20 ().	, a los () días del mes de
CEDENTE DE LA CARTERA	CESIONARIO DE LA CARTERA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Nombres y Apellidos: Cédula de Ciudadanía:	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Nombres y Apellidos: Cédula de Ciudadanía: